



Paso 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **María Ligia Álvarez**, identificada con la C.C. Nro. 32.306.154 en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** y la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**, representados por Ana María Ruiz Mejía, Directora de Medicina Laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, por Samuel Roberto Vásquez Árias, Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, Cristian Ernesto Collazos Salcedo, Director Administrativo y Financiero de la Junta Nacional de Calificación, o por quienes haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que los funcionarios encargados de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, contestaron por medio de comunicaciones del 14 y 15 de octubre, respectivamente informando que:

- La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, En la comunicación antes descrita, informa que efectivamente la AFP COLPENSIONES, realizó el pago de honorarios a fin de que se resuelva el recurso de apelación interpuesto frente al dictamen bajo el radicado 094135-2021, pero que hasta el momento no ha sido posible el envío del expediente toda vez que la plataforma se encuentra en mantenimiento desde el día 10 de octubre de 2021 y adjunta dos capturas de pantalla de correos enviados el día 11 y 12 de octubre del presente año a la Junta Nacional de Calificación, informando del mantenimiento de la plataforma.
- La junta Nacional de Calificación de Invalidez, informa en la respuesta al requerimiento que el expediente correspondiente a la señora María Álvarez, no se encuentra radicado, dentro de los expedientes recibidos en su base de datos, pese a encontrarse un registro de pago por parte de la AFP COLPENSIONES del 31 de agosto de 2021

Medellín, 19 de Octubre de 2021

Maira Vásquez Sierra
Escribiente



Paso 2

Medellín, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	María Ligia Álvarez Henao C.C. No. 32.306.154
Accionados	Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones Junta Regional de Calificación de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Antioquia
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00198 00
Decisión	Requiere al Superior

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Incidente de Desacato** de la referencia, se advierte que las incidentadas, han dado un cumplimiento parcial a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela proferida por este despacho el **17 de Agosto de 2021**, confirmada y adicionada por la Sala Cuarta de Decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín en providencia de **15 de Septiembre de 2021**, que ordenó (...) “*en un término no mayor de tres (3) días, procede a pagar los honorarios ante la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, demostrando en el mismo plazo su consignación ante la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, quien en el término de cuarenta y ocho (48) horas contabilizadas a partir del recibido del comprobante, deberá REMITIR el expediente de la accionante ante la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** para que resuelva el recurso de apelación presentado contra el dictamen No. 094135-2021*” en razón al incumplimiento presentado por las entidades

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 13 de Octubre de 2021, se realizará requerimiento al superior jerárquico de **Ana María Ruiz Mejía**, Directora de Medicina Laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, por **Samuel Roberto Vásquez Árias**, Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, **Cristian Ernesto Collazos Salcedo**, Director Administrativo y Financiero de la Junta Nacional de Calificación, para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue a los responsables a cumplir la orden emitida en la providencia, proferida por este despacho el **17 de Agosto de 2021**, confirmada y adicionada por la Sala Cuarta de Decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín en providencia de



Paso 2

15 de Septiembre de 2021, e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija a la Directora de Medicina Laboral de la **Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES**, al Representante Legal de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** y al Director Administrativo y Financiero de la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez** allegar a este trámite incidental las pruebas que acredite el cumplimiento de la orden impartida. En el mismo término deberán informar, el nombre del responsable de cumplir la orden de remitir el expediente ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mabel López León

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

3fc6aa05c27526effc13b1b12d2552942753b7677bdeedde7e08ebd677a680e0

Documento generado en 19/10/2021 09:01:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>